

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

1960 LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. SABADO 9 DE DICIEMBRE DE 1961

|| NUM. 17.548

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 975

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha 3 de agosto de 1961, por el señor Manuel Emilio Clare Jiménez, mayor de edad, ingeniero y de este domicilio, en su carácter de Gerente de la "Empacadora de Carnes de Choluteca, S. de R. L.", contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información pertinente.

Resulta: Que en la misma fecha de su presentación, se dio traslado de la solicitud en mérito, a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en 23 de agosto y 4 de octubre siguientes, se dio traslado de ella a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que la primera hiciera el análisis de la solicitud y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el mencionado análisis fue de opinión porque se otorgaran a la empresa en referencia, determinadas franquicias y privilegios, para que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, que además expresó el criterio de que se le clasificara en la categoría de "Industria Básica Establecida".

Resulta: Que con fecha 25 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dictó resolución, clasificando a la "Empacadora de Carnes de Choluteca, S. de R. L.", en la categoría de "Industria Básica Establecida".

Resulta: Que en 27 de los mismos, se notificó al solicitante la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva, se clasificó en la categoría de "Industrias Básicas", las que se dedican a la producción de materias primas, productos semi-elaborados o elaborados o a la prestación

de servicios indispensables para el establecimiento de nuevas industrias o al desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que se consideran también industrias básicas, para los efectos de la Ley de Fomento Industrial, las que se dedican primordialmente a la elaboración o transformación de materias primas o productos semi-elaborados que contribuyan a activar la balanza de pagos del país.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado, según la misma Ley, las industrias que contribuyan a superar o mejorar la calidad de los productos de industrias ya establecidas, mediante la implantación de nuevos sistemas, procedimientos, métodos y avances tecnológicos o a la instalación de maquinaria y equipos modernos y eficientes.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6°, número 1°, 8°, número 4°, 10, 16, 18, 19, 20 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso A, 24, inciso B y 40 de su Reglamento.

#### ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Empacadora de Carnes de Choluteca, S. de R. L.", del domicilio de Choluteca, en la categoría de "Básica Establecida", la que se dedicará al destace y empaque de carnes.

2°—Otorgar a la empresa citada las franquicias y exenciones siguientes:

a) Exención del Impuesto Sobre la Renta por un periodo de tres años y deducción de la renta gravable del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa, durante tres años más;

b) Exención total de derechos, recargos u otros impuestos a la exportación, por un periodo de cinco años.

## CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdo N° 975.—Noviembre de 1961.  
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Septiembre de 1960.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1959.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1939 al 1961, inclusive.—Julio de 1961.  
AVISOS

## Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

#### ACUERDOS

1° de septiembre de 1960.

N° 1568.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Alonso Lanza y María del Carmen Guzmán F., vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1569.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Andrade Paredes y Rosa Gloria Moya Soto, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1570.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Ramírez y Tomasa Ramos, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

N° 1571.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto López y María Antonieta Díaz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1572.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Alfonso Lorenzana y Honoria Miranda Murillo, vecinos de Santa Rosa de Copán.

c) 100% de franquicia aduanera, por un periodo de cinco años, para la importación de los siguientes materiales de construcción: láminas para techos, estructuras de hierro y acero, cables y switches para corriente eléctrica, bombas para pozos de agua, lavabos e inodoros y equipo de fontanería pintura para cuartos de enfriamiento y congelación;

d) 100% de franquicia aduanera, por un periodo de cinco años, para la importación de la maquinaria y equipo siguiente: jaula de matanza, grúas eléctricas de cadena, grúas a fricción para rastro, cuna para despellejar, desagües para piso; mesas de vísceras, mesas para empacar, para recortar carne, mesas para des-

(Pasa a la Página N° 2)

2 de septiembre de 1960.

N° 1574.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Augusto Mejía Martínez y Delia Marina Perla, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1575.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maximiliano Aguilar Salazar y Rosa Guadalupe Sánchez, vecinos de Jesús de Oro, Intibucá.

N° 1576.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René A. Paz y Zoila Trinidad Calderón, vecinos de Nacaome, Valle.

N° 1577.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil, de El Cerro de Hule, Departamento de Francisco Morazán, al ciudadano Lázaro Ortega Maldonado, en sustitución de Catarino Girón Valeriano, quien causa baja.

N° 1578.—Nombrar Sargento de la Delegación de la Guardia Civil de Nacaome, Departamento de Valle, al ciudadano David Flores Mejía, en sustitución de Guillermo Sorto Flores, quien renunció.

2 de septiembre de 1960.

N° 1579.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Danilo Castillo M. y Raimunda Esperanza Hernández Valladares, vecinos de Danil, El Paraíso.

N° 1580.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pablo Galdámez y Dolores García, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

3 de septiembre de 1960.

N° 1581.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Paulino Mejía López y Julia Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

5 de septiembre de 1960

N° 1582.—Dispensando la publicación de edictos para contraer

matrimonio civil, a Agustín Velásquez Salgado y María Corina Donaire Arriaga, vecinos de El Rosario, Comayagua.

N° 1583.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel María Gutiérrez e Irma Albertina Valdez Montoya, vecinos de La Lima, Cortés.

N° 1584.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Rheimbolt y María Cristina Elvir vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1585.—Nombrar Jefe de la Sección de Migración de la Dirección General de Seguridad Pública, al ciudadano Evenor Bonilla, en sustitución de Gunther Debbe, quien pasó a ocupar otro puesto.

N° 1586.—Nombrar Mecanógrafa de la Sección de Delitos de la Dirección General de Seguridad Pública, a la ciudadana Martha Galo de Borjas en sustitución Georgina Solís López.

N° 1587.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Fortín e Idalia Rubí, vecinos de Comayagua.

N° 1588.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Luis Mondragón y Blanca García, vecinos de Alianza, Valle.

N° 1589.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cornelio Amaya y Margarita Melgar, vecinos de Gracias, Lempira.

N° 1590.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Claro Moreno Mejía y Marcos Maldonado, vecinos de Mercedes de Oriente, La Paz.

6 de septiembre de 1960.

N° 1591.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Mejía Villeda y Clementina Milla López, vecinos de San Agustín de Copán.

N° 1592.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Israel Antúnez y Zoila Caballero, vecinos de Mangulile, Olancho.

N° 1593.—Nombrar Soldados de la Gobernación Política del departamento de Colón, a los ciudadanos Francisco Caballero Bueso V. y Benigno López Alvarenga en sustitución de Gumercindo Matate y Tomás Ramos, respectivamente.

N° 1593 A.—Encargar a partir de esta fecha, de la Tesorería del Distrito Central, al Contador de

la misma, P. M. Marcial Montoya F., por mientras dura la ausencia del Señor Tesorero, P. M. Carlos Martínez Morazán.

Nº 1594.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del departamento de Gracias a Dios, al ciudadano José Santos Martínez en sustitución de Margarito Matamoros.

Nº 1595.—Nombrar Ayudante de Almacén de la Proveduría General de la República, al ciudadano Tomás Rodríguez, en sustitución de Ezenor Bonilla, quien pasa a ocupar otro puesto.

Nº 1596.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo García Espinoza y María de Lourdes Vásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1597.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gabriel García Ardón y Donatila Oviedo Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1598.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Rodríguez Mendoza y Norma Rodríguez Valladares, vecinos de Concepción de María, Choluteca.

Nº 1599.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Leonardo Alvarado y Julia Antonieta Bueso, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

7 de septiembre de 1960.

Nº 1600.—Nombrar Sargento de Tránsito de la Delegación de la Guardia Civil de La Esperanza, departamento de Intibucá, al ciudadano Manuel G. Madrid, en sustitución de Víctor Arriaga.

Nº 1601.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil en Corquín, departamento de Copán, al ciudadano Francisco Reyes Aldana en sustitución de Pablo Milla Cisneros.

Nº 1602.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reginaldo Ismael Cerrato Medina y Lesly Ondina Cárcamo Roque, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1603.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Toufic Botto y María del Carmen Guzmán, vecinos de Potrerillos, Cortés.

Nº 1604.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Martínez y Marha Pineda, vecinos de Gracias, Lempira.

Nº 1605.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos García y María Félix Alonzo Avila, vecinos de Reitoca, Francisco Morazán.

Nº 1606.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Santos Portillo y Fidelina Cruz Orrellana, vecinos de Ocotepeque.

Nº 1607.—Nombrar Secretario del departamento de Inteligencia de la Dirección General de Seguridad Pública, al ciudadano Gilberto Castro Chacón, en sustitución de Wilfredo Madrid.

(Viene de la Página Nº 1)

huesar carne, excepto de madera; aparato de descornar; carro para acarrear tripas; sierra eléctrica tipo pesado; tecla de contrapeso; grúa de enganche automática; despellejador mecánico eléctrico; desagüe de sangre y agua; aparato de enganche automático para colgar ganado; gabinete para limpiar cabezas; báscula de riel; riel de suspensión; sierra de banda; sierra neumática; tecla eléctrica; colgadera de cabezas; mesa para rajar cabezas; mesa para procesar cabezas; lavamanos de esterilización, esterilizador de serrucho; máquina eléctrica para lavar mondongos, plataforma para lavar y envolver carne, carretilla de desperdicios, carretilla de volquete, perchas de vísceras, carro, carretillas para huesos, lavamanos automáticos, báscula de plataforma, rieles de suspensión, ganchos de riel, plantas generadoras de 150 KW, caldera a vapor 30 HP, delantales de hule, cuchillos deshuese, cuchillos limpieza, detector escape gas, pistola para sacrificar ganado, fulminantes para pistola para sacrificar ganado, gavachas grandes, gavachas pequeñas, guantes, vestidos especiales para trabajar en cámaras frías, protectores de cuero para deshuesar, chairas, molino para carne, termómetros para ambiente, termómetros para propar

8 de septiembre de 1960.

Nº 1608.—Nombrar Cabo de la Gobernación Política del Depto. de Colón, al ciudadano Catalino Rivera Delgado, en sustitución de Pablo Matute Viera.

Nº 1609.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Isacio Peña Reyes y María Cristina Perdomo, vecinos de El Progreso, Yoro.

Nº 1610.—Modificar el Acuerdo Nº 399 de 23 de febrero del presente año, por el cual se nombró Mecnógrafa de la Sección de compras de la Proveduría General de la República, a la ciudadana Ela Marina C. viuda de Fuentes, para aclarar que en adelante el nombre correcto de la nombrada será: Ela Marina C. de Hernández.

Nº 1611.—1º—Cancelar el Acuerdo Nº 1158 de 25 de junio del presente año, por el cual se nombró Director ad-honorem, del Centro de Entrenamiento de la Guardia Civil del Distrito Central, al Capitán Rafael A. Padilla; y

2º—Nombrar en su lugar al ciudadano Osmar Aguilar, quien tomará posesión de su cargo, al recibir transcripción del presente acuerdo.

9 de septiembre de 1960.

Nº 1613.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Torres Moncada y Sabina Gutiérrez García, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1614.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Miguel Linares Aguilar y María Rosario Urias Arias, vecinos de Ocotepeque.

temperatura de carnes, termómetros de congelación, sellador bolsas polietileno;

e) 100% de franquicia aduanera, para la importación, por un período de cinco años, del siguiente equipo para el mantenimiento adecuado de la planta: sierras y herramientas para destace y deshuese;

f) 100% de franquicia aduanera, para la importación, por un período de cinco años, de los combustibles siguientes, exceptuándose su uso para transporte: diesel, grasas y aceite crudo;

g) 100% de franquicia aduanera, por un período de cinco años, para la importación de los siguientes artículos para empaque: grapas, cinchos y cajas de cartón.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos c), d), e), f) y g), indicados anteriormente, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicio de puerto, de custodia, seguro y transporte.

3º—Las franquicias a que se refiere este acuerdo, sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenden importar, sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos.

4º—Para que la empresa haga uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que se le conceden por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

5º—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Efectuar su operaciones dentro del plazo de diez y ocho meses, a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de clasificación;

b) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes y proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción;

c) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento;

d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales, sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda, y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación;

## Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES  
Ministro . . . . Ing. Juan Milla Bermúdez  
Subsecretario . Ing. Marco A. Castro

### ORDENES DE PAGO

Mes de febrero de 1959

Nº 2183.—L. 3 664 00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes del 15 de noviembre al 15 de diciembre y del primero al 15 de diciembre, por gastos de la Carretera Central.

Nº 2185.—L. 990.86, a favor del señor Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera y segunda quincena de septiembre, por gastos en Talleres de Campo.

Nº 2186.—L. 250.00, a favor del señor Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de septiembre, por gastos en el Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 2187.—L. 400.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de octubre, por gastos en Talleres de Campo.

Nº 2188.—L. 502.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos en el Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 2189.—L. 854 40, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas

correspondientes a la segunda quincena de diciembre, por gastos del Departamento de Estudio y Planificación.

Nº 2190.—L. 3.729.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de enero, por gastos del Taller Las Torres.

Nº 2191.—L. 1.200.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2192.—L. 754.45, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 2193.—L. 5.491.66, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, por gastos del Taller Central.

Nº 2194.—L. 4.104.26, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

e) Adiestrar, dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con la Ley de la materia;

f) No elevar los precios de sus productos, sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica;

g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, sobre cualquier venta parcial o total, traspaso o contrato de explotación de la empresa;

i) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera, al amparo de este

acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas

j) Mantener, durante la vigencia de este acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de categoría de "Industria Básica Establecida";

k) Hacer efectivo en la Administración de Rentas de Choluteca, entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, el pago de una tasa del 5% sobre el monto de los impuestos dispensados en concepto de servicio de vigilancia, de conformidad con el Artículo 45, del Reglamento vigente.

6º—Se le cancelarán temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo, cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos números 24, 28, 30 y 31 de la Ley y números 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento.

7º—El presente acuerdo se publicará en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias

**Secretaría de Educación Pública**

**Acuerdo N° 1939**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a la Profesora Teodora de Cordova, Catedrática de Estudios Sociales, de Primero y Segundo Curso y de Idioma Nacional en el Curso de la Escuela Rural de Señoritas de Villahermosa, Danlí, en sustitución del Profesor Armando Canales, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1940**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre del Poder Ejecutivo, como de Educación Pública, compre al señor Enrique Díaz, la propiedad en jurisdicción de Intercamas, Olancho, que mide 106 manzanas, y que tiene los lotes siguientes: al Oriente, que linda con El Pozo y Caserío de Santa Clara, al Poniente, el Río Laguna, al Norte, por los terrenos de la Escuela Granja Demostrativa, y al Sur, por la propiedad del señor Donald Hock. La propiedad mencionada será incorporada a la Escuela Granja Demostrativa de Intercamas y tiene un valor de cincuenta y cinco lempiras la manzana.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1941**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Lempira, en la forma que sigue:

Miguel Angel Flores, Director de la Escuela Rural de la Aldea El Cibe, Municipio de Gracias, en sustitución de Alejandrina Quintanilla, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Alejandrina Quintanilla, Directora de la Escuela Rural de la Aldea La Lima, Municipio de Gracias, en sustitución de Miguel Angel Flores, que fue trasladado a

otra Escuela. (A partir del 1° de julio).

Dolores de Yip, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de La Campa, en sustitución de Domingo Bautista, que fue destituido por faltas cometidas en el servicio. (A partir del 1° de julio).

Olivia Mejía, Sub-Directora de la Escuela Rural de la Aldea Coloca, Municipio de La Campa, en sustitución de Domingo Urbina, que fue trasladado a otra Escuela. (A partir del 1° de julio).

Domingo Urbina, Sub-Director de la Escuela Rural de la Aldea Sunsunlaca, Municipio de San Andrés, en sustitución de Alba Estrella Lara, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Clementina Quinteros M., Sub-Directora de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de San Andrés, en sustitución de Olimpia Morales, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Daniel Sales, Sub-Director de la Escuela Rural "Francisco Navarro", de la Aldea Terlaca, Municipio de Guarita, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 898, del 7 de abril de 1961. (Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos). (A partir del 1° de julio).

Anita Gavarrete, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Lepaera, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 898, del 7 de abril de 1961. (Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos). (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1942**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a la Profesora Gracianna Caballero, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Wenceslao Caballero", del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Jesús H. de Leiva, que goza de seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 20 de junio).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1913**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Ocotepeque, en la forma que sigue:

Selfa Dorila Pleitez, Directora de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Morazán", del Municipio de Dolores Merendón, en sustitución de Margarita de Melgar, que fue jubilada. (A partir del 1° de julio).

Gloria Consuelo Portillo, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Gualtaya, Municipio de Sensenti, en sustitución de Aura Ninfa Arita, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 1° de marzo).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1944**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al P. M. Oscar Bulnes Alemán, Profesor Jefe del Cuarto Curso de Educación Normal del Instituto "Lorenzo Cervantes" de La Paz, en sustitución de la Profesora Martha v. de Castellanos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1945**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al Profesor Antonio Abad Carbajal, Director (interino), de la Escuela Rural de la aldea El Tablado, Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, en sustitución de Emelina de Aguilar, que goza de licencia por un mes, por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que

empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1946**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al señor Juan Antonio Villanueva, Profesor de Educación Física del Instituto "Lempira", de Erandique, departamento de Lempira, en sustitución del Teniente Noe Castillo que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1947**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor César Augusto Rodríguez, Profesor de Grado de la Escuela Primaria, anexa al Instituto Militar Presidencial del Profesor Amado Mondragón.

El nombrado devengará el sueldo de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1-G, Sección 5, Capítulo IV, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1948**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de la aldea de San Antonio de Jocomico, Municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque:

Señor Aniceto Deras, señor Porfirio Arita y señor Rafael Antonio Ardón (Presidente).—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1949**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.

Considerando: Que por Acuerdo N° 2025 de 17 de octubre de 1958 del Supremo Poder Ejecutivo, quedó establecida la nominación anual de las promociones de los Centros de Educación Media;

Que es necesario exaltar nuestros valores intelectuales y morales, tanto los desaparecidos como los que todavía nos acompañan en la lucha por la construcción de una patria mejor;

Que la opinión de los Centros de Educación Media del país sobre el nombre que debe llevar la promoción del año 1961 ha favorecido con sus votos al ilustre Doctor Ramón Rosa.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Designar la promoción de este año en los Centros de Educación Media de la República, con el nombre de "Promoción Ramón Rosa", el que figurará en los títulos correspondientes.

2°—Exaltar, en cada establecimiento de Educación Media, la vida y la obra del Doctor Rosa en el acto solemne de clausura de las labores del presente año lectivo.

3°—Editar una reseña biográfica de tan ilustre Doctor para conocimiento de las presentes y futuras generaciones.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1950**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, las siguientes becas de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad:

Benjamin Gómez Cruz, autorizada en Acuerdo N° 216 del 1° de febrero de 1961, se le cancela por pérdida de derechos y haber abandonado sus estudios.

Tulio Hostilio Marín López, autorizada en Acuerdo N° 216 del 1° de febrero de 1961, se le cancela por haber obtenido malas notas y perdido derechos por inasistencias.

Ramiro Ernesto Fugón, autorizada en Acuerdo N° 136 del 23 de febrero de 1961, se le cancela por malas notas por inasistencia, y haber perdido derechos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
*José Martínez O.*

<p>Acuerdo N° 1951</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del Departamento de El Paraíso:</p> <p>Carlos Rubén Mendoza, Director de la Escuela Rural de la Aldea Los Volcanes, Municipio de El Paraíso. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de julio).</p> <p>Rigoberto Martínez, Director de la Escuela Rural de la Aldea Los Terrones, Municipio de El Paraíso. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de julio).</p> <p>Julio César Oyuela, Director de la Escuela Rural de la Aldea San Lorenzo, Municipio de Texíguat, en sustitución de María Luisa Méndez de Andino, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de julio).</p> <p>María Luisa Méndez de Andino, Directora de la Escuela Rural de la Aldea El Tejar, Municipio de Soledad, en sustitución de Julio César Oyuela, que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de julio).</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1952</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 17 de junio del presente año, el nombramiento de la Profesora Juana H. de Rodríguez, como Directora de la Escuela Rural de la Aldea Casitas, Municipio de Guinope, El Paraíso, autorizada en Acuerdo N° 247 del 8 de febrero de 1961. Se cancela en vista de la escasez de matrícula.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1953</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros de las escuelas nocturnas, de esta ciudad, en la forma siguiente:</p> <p>Amparo G. de Pavón, Sub-Directora de la Escuela Nocturna de Adultas "Juventud Católica Femenina", a partir del 1° de agosto, en sustitución de Lucila Q. de Bueso, que goza de permiso.</p>	<p>Rosa de Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna "Juventud Católica Femenina", a partir del 1° de agosto, en sustitución de Amparo G. de Pavón, que pasa a otro puesto.</p> <p>Manuel Ismael Vásquez, Postero de la Escuela Nocturna "José Leonard", a partir del 1° de agosto en sustitución de Emma Villeda</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de las respectivas escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1954</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.</p> <p>Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha doce de mayo del presente año, por el joven José Elías Padilla Izaguirre, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado, en la Escuela Normal de Varones, hoy Escuela Normal Asociada; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.</p> <p>Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar solvente con el Estado, al Profesor José Elías Padilla Izaguirre, de las generales expresadas Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1955</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Cancelar el Acuerdo N° 1395 de fecha 17 de mayo de 1961, que autoriza la suma de (L. 108.00) ciento ocho lempiras, a favor de la Profesora Consuelo Murcia de Cruz, Catedrática del Instituto Central, en vista de que los fondos especiales fueron transferidos a otra partida.</p>	<p>2°—Autorizar la suma de (L. 108.00) ciento ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Consuelo Murcia de Cruz, Catedrática del Instituto Central, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por maternidad.</p> <p>El gasto se tomará de la Partida Ingresos Eventuales, de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1956</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad, en la forma siguiente:</p> <p>Profesor Rigoberto Castro, Profesor de Química, del IV Curso "A", de Educación Secundaria, en sustitución de la señorita Marta Barahona S.</p> <p>P. M. Leonardo M. García, Profesor de Contabilidad Bancaria y Sistema Bancario, de IV Curso "A", de Educación Comercial, en sustitución de Mario Castañeda, que renuncio.</p> <p>P. M. Leonardo M. García, Profesor de Contabilidad Bancaria de IV "B", de Educación Comercial, en sustitución de Salvador Gómez, que renuncio.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1957</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Trasladar a partir del 1° de julio del presente año, a la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, con (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, la beca autorizada en Acuerdo N° 1128 del 27 de abril de 1961, a favor de la joven Olga Gladys Reconco, para que hiciera estudios en el Instituto "Patria", de La Lima, Cortés.</p> <p>El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B de la Directora de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4-G, Sección 1, Capítulo VIII Título V, del Presupuesto</p>	<p>General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1958</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al Doctor Arturo Rendón Madrid, Embajador de Honduras en la República Argentina, Representante del Gobierno de Honduras a la Tercera Conferencia de Comisiones Nacionales de la Unesco en el Hemisferio Occidental, a celebrarse en Buenos Aires, Argentina, del 27 de noviembre al 4 de diciembre del presente año.</p> <p>Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1959</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Cancelar a partir del mes de febrero del presente año, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 510 del 3 de marzo, a favor del joven J. Alberto Russ González, para que hiciera estudios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, en vista de no haberse presentado a dicho centro.</p> <p>2°—Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la joven Lidia Concepción Romero, que hace estudios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba.</p> <p>El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-C, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1960</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año,</p>	<p>la Pensión de Hijo de Manos de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Glenda Elizabeth Sánchez E. que hace estudios en esta ciudad.</p> <p>El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B del Director del centro donde realiza sus estudios, debiendo imputarse el gasto a la Partida 13-G Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1961</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la suma de (L. 64.00) sesenta y cuatro lempiras, por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor que invertirá en cancelar a la imprenta "La República", por haber suministrado 1.000 sobres membretados tamaño oficio, 2.000 hojas de papel membretadas tamaño carta y una resma de papel bond tamaño oficio, para servicio de dicho centro.</p> <p>El gasto se tomará de la partida de Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1962</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la suma de (L. 32.19) treinta y dos lempiras, diecinueve centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, valor que invirtió en la compra de ladrillo y cemento para arreglar algunos desperfectos de albanilería del Instituto.</p> <p>El gasto se tomará de la partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p>
---	--	---	--	---

Acuerdo N° 1963  
Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L. 254.00) doscientos cincuenta y cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Dirección de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, valor que invertirá en la compra del material siguiente:

1 libro para Actas del Consejo de Profesores, 300 páginas, ... L. 6.00.

1 libro para copiador de Acuerdos de 500 páginas, L. 12.00.

4 cartones de ymo Waltheim, a L. 39.00 cada uno, L. 156.00.

1.000 hojas de calificación trimestral, en papel bond, L. 50.00.

500 hojas cuadro calificación, en papel bond, L. 30.00.

Total, L. 254.00.

El gasto se tomará de la partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1964

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, en la forma que

Perito Mercantil María de Jesús Rueda, Catedrática de Geografía Comercial del Cuarto Curso de Comercio, en sustitución del Perito Mercantil Guillermo Arias R.

Perito Mercantil Rolando Caballero, Catedrático de Organización y Administración de Empresas y Aduana y Prácticas de Aforo del Quinto Curso de Educación Comercial en sustitución del Perito Mercantil Guillermo Arias R.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1965

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L. 90.00) noventa lempiras, que

por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor que invertirá en cancelar a la Económica Agencia Merz, S. A., por haber suministrado seis docenas de cintas de máquina de escribir, Marca Olimpia, para servicio de dicho Centro.

El gasto se tomará de la Partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1966

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso, a Carmen Fuentes, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Buena Vista, Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, en sustitución de Concepción Fuentes, que renunció.

El nombrado devengarán el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1967

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al Profesor Carlos Moreno, Director (interino) de la Escuela Urbana Mixta "Celestino Padilla" del Municipio de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, en sustitución de la Profesora Consuelo de Ochoa, a quien se le concedió un mes de licencia por razones de maternidad.

El nombrado devengarán el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, durante la fecha arriba indicada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1968

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Tesorero Especial del Instituto Departamental "José

Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, para que de los Fondos Especiales de la Tesorería a su cargo tome prestada la suma de (L. 7.523.54) siete mil quinientos veintitrés lempiras, cincuenta y cuatro centavos, valor que se pagó como vacaciones en el mes de enero al Personal Administrativo y Docente de dicho centro.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1969

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Zoila Hidalgo, Profesora Jefe del Primer Curso "G" de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Graciela Mejía, que renunció.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empieza a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1970

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de julio del presente año, por la joven María Argentina Deras Díaz, mayor de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca y residente en esta ciudad, contraída a pedir se le reconozca el Título de Perita Contadora, que obtuvo el día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en la Escuela Nacional de Estudios Comerciales—Sección diurna—, de Quezaltenango, República de Guatemala, extendido por el Presidente Constitucional de la República, Jacobo Arbenz Guzmán; la Directora de la Escuela Soledad de Obregón y el Ministro de Educación Pública, Mardoqueo García A., acompaña a la solicitud el título debidamente autenticado;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media; Considerando: Que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la educación media, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el título de Perita Contadora, obtenido por la joven María Argentina Deras Díaz, de las generales expresadas, en la República de Guatemala, previo el pago de (L. 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título, Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1971

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas Miembros del Personal de Servicio del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua:

Salvador Alvarado, conserje, en sustitución de Carlos Roberto Morales.

Leoncia Hernández, aseo, en sustitución de Emilia Andara.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1972

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, la beca d (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Luisa Castillo Martínez, que hace estudios en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de La Paz.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5-C, Sección I, Capítulo XIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1973

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, los alquileres de las casas que ocupan algunas escuelas del departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Oscar D. Velásquez, propietario casa que ocupa la Escuela Coco Tulanguare, Municipio de Yoro, a razón de L. 10.00 mensuales.

Vicente George, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Puentequita N° 2, Municipio de Yoro, a razón de L. 10.00 mensuales.

Alicia R. Orellana, propietaria casa que ocupa la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Olanchito, a razón de L. 30.00 mensuales.

Corsino Núñez, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea San Lorenzo Abajo, Municipio de Olanchito, a razón de L. 10.00 mensuales.

Celedón Morales S., propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Bálamo Oriental, Municipio de Olanchito, a razón de L. 10.00 mensuales.

Leonardo Castro propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Quemado, Municipio de Olanchito, a razón de L. 10.00 mensuales.

Santos Mejía, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Sabana Larga, Municipio de Olanchito, a razón de 10.00 mensuales.

Cristela Cruz, propietaria casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea El Urraco, Municipio de Olanchito, a razón de L. 10.00 mensuales.

Bernardo Mencia, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Río Arriba, Municipio de Sulaco, a razón de L. 10.00 mensuales.

El pago se hará efectivo a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1974

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diecinueve de abril del presente año, por el señor Juan Angel García, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente en el Estado, en virtud de haber trabajado las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Juan Angel Garcia, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1975

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del departamento de Yoro:

Elvia de Batres, Maestra Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Modesto Chacón", del Municipio de Olanchito, en sustitución de María Teresa de Saybe, que goza de seis semanas de licencia a partir del 1º de julio, por razones de maternidad.

Martha I. Peralta, Directora de la Escuela Rural de la aldea Tecuán Campo, Municipio de Yoro, en sustitución de María Luisa Rodríguez, que renunció por enfermedad. (A partir del 1º de julio).

Guillermina Landa Acosta, Directora de la Escuela Rural de la aldea Mina del Carbón, Municipio de Victoria, en sustitución de Matilde Banegas, que renunció. (A partir del 1º de julio).

Hilda Posas P., Directora de la Escuela Rural de la aldea Balsamo Oriental, Municipio de Olanchito, en sustitución de María de Morales, que renunció. (A partir del 1º de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1976

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de junio del presente año, por el joven Hugo Horacio Muñoz Mansilla, mayor de edad, soltero, estudiante, de nacionalidad guatemalteca y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las

materias comprendidas en el Plan de Estudios de Educación Pre-Vocacional vigente en Guatemala, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General en vigencia en Honduras; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1977

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de julio del año en curso, por la joven Sandra Aguilar M., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Estudios Sociales, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura Ge-

neral: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1978

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de julio del presente año, por la joven Norma Alicia Flores, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1979

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de julio del año en curso, por la joven Lina Rosario Claros, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Estudios Sociales, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1980

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de junio del año en curso, por el joven Pedro Cervantes h., estudiante y vecino de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Musical, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Artes Industriales, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1981  
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Bessy Esperanza Thumann, que hace estudios en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de Santa Rosa de Copán.

El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presenten con el Bº de la Directora de dicho Centro, debiendo imputarse el gasto a la Partida 5-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1982

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 6 del mes en curso, a la Profesora Rotario Margarita Carías, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Ramón Montoya C.", del Municipio de Yucarán, Departamento de El Paraíso, en sustitución de Filadelfo Sorto Sandoval, que abandonó el puesto.

La nombrada devengaré el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1983

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º del mes en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Blanca Avila, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Leocadio Tejeda", de la aldea Santa Bárbara, Municipio de Olanchito, en sustitución de Nolvía Lastenia rías, que renunció.

Elena Bastillo, Directora de la Escuela Rural "José María Bastillo", de la aldea El Nance, Municipio de Olanchito, en sustitución de Blanca Avila, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 1º de julio).

**AVISOS**

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de

Marina Avila, Directora de la Escuela Rural "G. Murillo", de la aldea Tepusteca, Municipio de Olanchito, en sustitución de Elena Bustillo, que fue trasladada a otra Escuela.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1984

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Olanchito, en la forma que sigue:

César Macías, Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Sabana Larga, Municipio de Manto, en sustitución de Cenaida T. de Ramos, que renunció. (A partir del 10 de julio).

Rodolfo Banegas, Director de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la aldea San Pedro, Municipio de Yocón, en sustitución de María Vargas de Pacheco, que renunció. (A partir del 10 de julio).

Marina de Hernández, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Lux", del Municipio de San Francisco de la Paz, en sustitución de Alba Rivera de Sánchez, que goza de licencia por 6 semanas por razones de maternidad. (A partir del 20 de julio).

Virgilia Rosales, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Guarizama, en sustitución de Juana V. de Morales, que goza de licencia por un mes por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

William H. Rorer, Inc., corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Condado de Montgomery, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**MAALOX**

para distinguir: preparaciones farmacéuticas y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de William H. Rorer, Inc., corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Condado de Montgomery, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**RORER**

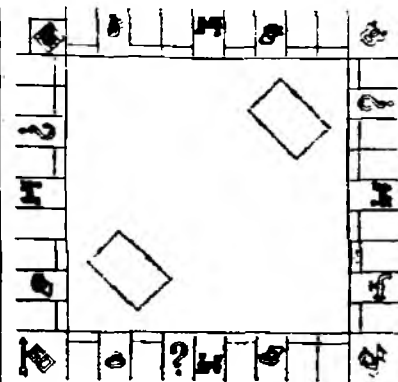
para distinguir: preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Parker Brothers, Inc., corporación del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Salem, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en un dibujo que substancialmente tiene la forma de un cuadrado que contiene en su parte central dos figuras rectangulares, formadas de puntos y signos de interrogación alternados; dicho dibujo en forma de cuadrado tiene a lo largo de su perímetro, una serie de compartimientos, uno de los cuales contiene la palabra "GO", en combinación con una flecha; otros compartimientos contienen varias



representaciones, tales como cajones o cajas de metal, locomotoras, signos de interrogación, la cabeza de un hombre detrás de rejas, un foco o lámpara eléctrica, un automóvil, un grifo o llave de agua, una figura de un policía y un anillo para dedo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan: para distinguir: un equipo para ser usado en un verdadero juego de comercio de bienes raíces; dinero de juguete y batedores y gavetas apropiados para guardar el mismo, durante el juego, y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 D. 61.

La fábrica consistente en la palabra:

**SPORTSMAN**

para distinguir: tabaco manufacturado o no, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y envases que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**PICCADILLY**

para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y envases que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se

razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 D. 61.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una casa de paredes de piedra, cemento y ladrillo, de dieciséis varas de frente por veintidós varas de fondo, compuesta de sala, cuarto de oficina, tres dormitorios, un comedor, un cuarto para el servicio, dos cuartos de baño con instalación moderna de inodoros, baño, un garage, un corredor, un zaguán, un jardín y un traspatio; ubicada en un solar situado en la lotificación El Perpetuo Socorro, en Comayagüela, de esta capital, marcado en el plano como "Lote A" con las siguientes dimensiones y lmites: al Norte, veintidós varas nueve centésimas de vara, con propiedad de doña Margarita de Fonseca; al Sur, veintidós varas nueve centésimas, con lotes "T" y treinta y dos; al Este, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintidós, calle de por medio; y al Oeste, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintidós; inmueble que adquirieron por herencia de su madre doña Ercilia Cáliz de Lobo, y se les adjudicó en la partición extrajudicial que verificaron en escritura pública autorizada en la ciudad de Catacamas el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Juez de Paz de dicha ciudad, estando inscrito el dominio a favor de los señores Hostilio y Benato Lobo C., al número 158, folios 276 y 277 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito anteriormente, fué valorado en la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras, y con el producto de la venta se hará cumplido pago de cantidad de lempiras, que son en deberle los ejecutados, al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se hace la prevención de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores por menos de

linda Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por lmites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Almeydara. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandada, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Almeydara, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PIELLA, Srto.

Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una casa de paredes de piedra, cemento y ladrillo, de dieciséis varas de frente por veintidós varas de fondo, compuesta de sala, cuarto de oficina, tres dormitorios, un comedor, un cuarto para el servicio, dos cuartos de baño con instalación moderna de inodoros, baño, un garage, un corredor, un zaguán, un jardín y un traspatio; ubicada en un solar situado en la lotificación El Perpetuo Socorro, en Comayagüela, de esta capital, marcado en el plano como "Lote A" con las siguientes dimensiones y lmites: al Norte, veintidós varas nueve centésimas de vara, con propiedad de doña Margarita de Fonseca; al Sur, veintidós varas nueve centésimas, con lotes "T" y treinta y dos; al Este, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintidós, calle de por medio; y al Oeste, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintidós; inmueble que adquirieron por herencia de su madre doña Ercilia Cáliz de Lobo, y se les adjudicó en la partición extrajudicial que verificaron en escritura pública autorizada en la ciudad de Catacamas el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Juez de Paz de dicha ciudad, estando inscrito el dominio a favor de los señores Hostilio y Benato Lobo C., al número 158, folios 276 y 277 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito anteriormente, fué valorado en la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras, y con el producto de la venta se hará cumplido pago de cantidad de lempiras, que son en deberle los ejecutados, al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se hace la prevención de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores por menos de

las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, 1 de diciembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srto.

Del 5 al 28 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras lo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A) — Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espinado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construidos de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, dos aperos, dos catres y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura h.; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y cuatro pliegos de zinc. C) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dis-

cultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial, de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con caña de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchena viuda de Pagoda; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D) — Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapias de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobes, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis y tres cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Saucedá; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 428, 426 a la 427, 423; siguientes, del Tomo 1 del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras,

inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cía. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50,000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PEBLA, Srto.

Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cejillo Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Stoforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con éste último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor;

dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulces, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamiento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enlucida con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediana construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocina. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4,963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Teampda, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L 39,850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PEBLA, Srto.

Del 20 N. al 12 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra enlucida y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito al dominio a favor de la

señora Petrona Alvarado de Lainez con el N.º 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que la señora Petrona Alvarado de Lainez, es dueña. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srto.

Del 22 N. al 14 D. 61.

**Denuncio de Terreno para Ejidos**

**COMUNICACION**

Yo, Julio Rendón Cuéllar, Administrador de Rentas del departamento de Lempira, al señor Director y Administrador del diario oficial La Gaceta, hace saber: que han recaído los autos siguientes: "Dando cumplimiento al Artículo 36, del Código de Procedimientos Agrarios, el infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Lempira, Acuerda: Hacer comunicación al Director y Administrador del diario oficial La Gaceta, para que se sirva hacer publicar de diez en diez días, durante tres veces, el siguiente aviso: Que los señores Alaxim Auxiliares de la Aldea de Queros, denuncian en dominio diti y en concepto de ejidos, el terreno nacional El Zapotal, que se ubica en jurisdicción municipal de San Rafael, en este departamento y cuyos límites son: al Norte y Oeste, con ejidos de los municipios de La Iguala y La Unión; por el Sur, con ejidos de San Rafael, todos de este departamento, y al Este, con el terreno Cárcamo Maitín; el terreno en referencia tiene aproximadamente de treinta a cuarenta caballerías.—Cópase.—Seillo.—Julio Rendón Cuéllar.—Seillo.—Héctor García". Y para que Ud. Señor Director del diario oficial La Gaceta, se sirva cumplimentar la presente comunicación, se la libro y firmo, con las inscripciones respectivas, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. RENDÓN CUÉLLAR, Admor. de Rentas.

HÉCTOR GARCÍA, Secretario.

9 y 19 D. 61.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Talleres Tipográficos Nacionales

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.94	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2519	0.5038
Florin .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.06	0.12
Lira .....	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1961.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.